

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela administrativa. Medidas cautelares. “*In audita alteram parte*”

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

FECHA: 20-12-1996

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Resumen de la Resolución en INDECOPI: “*Compendio de Jurisprudencia. Sala de Propiedad Intelectual*” (1996-1999). Tomo I. Lima, 2000, p. 270.

OTROS DATOS: Resolución No. 536-96-TRI-SPI.

SUMARIO:

“Al interponerse una denuncia puede solicitarse una medida cautelar, no existiendo obligación legal alguna para que previamente se notifique al denunciado de la comisión del acto infractorio y de la denuncia interpuesta, pudiendo llevarse a cabo la diligencia respectiva en el mismo acto, mas aún si se tiene en consideración la naturaleza jurídica y fines de la medida cautelar”.